



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA INFORME N° 0173-2014-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Austral Group S.A.A.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico-ACP, con capacidad de 100 t/h.
c.	Ubicación	Av. Prolongación Roosevelt N°1008, distrito de Chancay, provincia Huaral, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	Del 19 al 22 de mayo de 2014.		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de compromisos ambientales y obligaciones legales aplicables de acuerdo al giro de sus actividades productivas de consumo humano indirecto.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
1.	Punto de monitoreo de efluente después del tratamiento	8718864	0252440
2.	Punto de monitoreo ciclón secador de aire caliente (enercon)	8718963	0252490
3.	Punto de monitoreo ciclón secador de aire caliente (HLT)	8718964	0252477
4.	Punto de monitoreo ciclón de scrap	8718971	0252485
5.	Punto de monitoreo ciclón de ensaque	8718962	0252513
6.	Punto de monitoreo en planta evaporadora	8718918	0252471
7.	Tolva de descarga	8718856	0252409
8.	Tanque de neutralización de efluentes químicos de laboratorio	8718910	0252464
9.	Planta de tratamiento de agua de bombeo tercera fase DAF físico	8719100	0252501
10.	Planta de tratamiento de agua de bombeo tercera fase DAF químico	8719094	0252504
11.	Almacén temporal de residuos peligrosos	8719124	0252461

determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

- ⁷ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

12.	Pozas de sedimentación de efluentes de limpieza	8718932	0252470
13.	Zona de calderos	8718916	0252515
14.	Casa de fuerza grupos electrógenos	8718890	0252512
15.	Exhaustor de secador	8718972	0252488
16.	Zona de cocinas	8718928	0252477
17.	Zona de secadores	8718916	0252492
18.	Tanque coagulador 1	8718876	0252483
19.	Tanque coagulador 2	8718876	0252489
20.	Tanque de sanguaza	8718870	0252497
21.	Trommel 1 y 2	8718872	0252466

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

En la supervisión se verificó lo siguiente:

- La documentación que autoriza el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.
- La documentación que sustenta la presentación, ante la autoridad competente, de los reportes de monitoreo de efluentes (correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013 y de enero de 2014).
- La documentación que sustenta la presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes, cuerpo receptor y sedimentos (correspondientes a los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2013 y de los meses de enero a marzo de 2014).
- La documentación que sustenta la presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de sedimentos (correspondientes a los meses de junio y setiembre de 2013).
- El punto donde se realiza el monitoreo de efluentes.
- El tratamiento del agua de bombeo conformado por: (i) primera fase: dos (2) tamices rotativos-Trommel; (ii) segunda fase: una celda de flotación DAF; (iii) tercera fase: una celda DAF física, un tanque equalizador, adición de floculantes y coagulantes en línea y una separadora ambiental.
- El tratamiento de sanguaza, conformado por tinas colectoras de sanguaza, poza de almacenamiento, tanque coagulador y tricanter.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Tratamiento de las purgas de los calderos, colectada mediante tuberías y enviadas a las canaletas de la planta y tratados en el sistema de tratamiento de efluentes de limpieza.
- Tratamiento de efluentes de laboratorio, son colectados en un tanque donde son neutralizados.
- El sistema de tratamiento de agua de limpieza de planta (pisos, paredes, superficies de equipos, canaletas, etc.), equipos (cocina, centrifugas y planta evaporadora).
- Los efluentes domésticos y de servicios higiénicos, son derivados a la red pública de la localidad de Chancay.
- La implementación en la planta de los equipos y sistemas complementarios de la planta de harina y aceite de pescado, para alcanzar los LMP de efluentes.
- Para el control de la emisión de gases y material particulado provenientes del sistema de secado, cuenta con secadores rotadisk y rotatubos hermetizados.
- Para el control de la emisión de gases provenientes de las plantas evaporadoras, cuenta con una torre lavadora de gases.
- Se verificó que los molinos se encuentran hermetizados y poseen un sistema de recuperación de finos con un ventilador de asistencia.
- Para el control de la emisión de gases y material particulado provenientes de los calderos y grupos electrógenos, cuenta con trapas de hollín y deflector de gases.
- La documentación que sustenta la presentación ante la autoridad competente de los reportes monitoreo de emisiones y calidad de aire (correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2013 y enero de 2014).
- El lugar de los puntos de monitoreo de emisiones y calidad de aire establecidos en su instrumento de gestión ambiental.
- La documentación de planes de contingencia para emergencias ambientales por causas humanas, naturales y por el manejo de residuos sólidos.
- La documentación de un sistema de control de plagas (insectos y roedores).
- los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos se encontraban rotulados
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- La documentación que sustenta la presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2013 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2014, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- La documentación que sustenta la presentación a la autoridad competente de la declaración de residuos sólidos generados (manifiesto de residuos peligrosos), correspondiente al año 2013 y de los meses de enero a abril de 2014.
- La documentación que sustenta que el administrado cuenta con contratos firmados con una EPS-RS para el traslado y tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Cuenta con recipientes y un área de almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estaciones

Nº	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	Fecha de monitoreo
1.	Punto de monitoreo después del tratamiento de los efluentes	Efluente tratado del proceso de harina de aceite de pescado (agua de bombeo)	8718864 - 0252440	19-05-2014
2.	Punto de monitoreo después del tratamiento de los efluentes	Efluente tratado del proceso de harina de aceite de pescado (agua de bombeo)	8718864 - 0252440	20-05-2014
3.	Punto de monitoreo después del tratamiento de los efluentes	Efluente tratado del proceso de harina de aceite de pescado (agua de bombeo)	8718864 - 0252440	22-05-2014

San Isidro, 06 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/msb/ebd